

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

10408 *Decreto de 2 de septiembre de 2020, de la Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral en la Fiscalía Provincial de Pontevedra a don David Canoa González.*

El 7 de julio de 2020, la Unidad de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado remitió a la Inspección Fiscal escrito del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, en el que propone el nombramiento del Fiscal, Ilmo. Sr. don David Canoa González, como Delegado de la especialidad en la citada Fiscalía.

Hechos

Con motivo del cese de la anterior Delegada de Siniestralidad Laboral, quedó vacante en la Fiscalía Provincial de Pontevedra el cargo de Fiscal Delegado de la especialidad. Para cubrirlo, el Fiscal Jefe comunicó a todos los miembros de la plantilla de la Fiscalía Provincial y Fiscalía de Área de Vigo que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. Se han presentado dos candidatos: don David Canoa González y doña M.^a del Carmen Rebolledo Olmedo.

La propuesta en favor de don David fue elevada el 3 de julio de 2020 por el Fiscal Jefe Provincial, comunicada a ambos candidatos, a la Unidad de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía General del Estado, destacando el interés y disposición de don David Canoa González para asumir esa responsabilidad.

El Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, en sustitución del Fiscal de Sala de la Unidad de Siniestralidad Laboral por estar vacante el cargo, informó que no formulaba objeción a su designación, y en el mismo sentido el Consejo Fiscal (artículo 3.4 Real Decreto 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. Igualmente exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los Fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación de todos los Fiscales que lo hayan solicitado con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4).

Segundo.

La Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado complementa la anterior disposición, al aclarar que se seguirá también el mismo procedimiento de designación en los casos en los que el Delegado provincial de la especialidad que se propone no tenga el rango de Decano, como sucede en este caso.

Esta misma Instrucción establece que los nombramientos y ceses de los Delegados Provinciales de la especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente Fiscal de Sala Coordinador, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente, trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Tercero.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Pontevedra está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato, manifestando su conformidad el Consejo Fiscal.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

Nombrar al Ilmo. Sr. don David Canoa González Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral en la Fiscalía Provincial de Pontevedra.

Publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, n.º 4, 28010 Madrid) en los términos establecidos por los artículos 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.m) y 14.1, regla 1.ª, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 2 de septiembre de 2020.–La Fiscal General del Estado, Dolores Delgado García.